

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, a los 26 días del mes de agosto de 2022 dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez, el proceso ordinario No. *Exp.* 110013105022-2020-00188-00, informando que la parte demandada Colpensiones arrió contestación de la demanda, la cual se encuentra pendiente por calificar. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



AUTO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso ordinario laboral adelantado por LESME DAVID LAMBRAÑO LUNA contra COLPENSIONES y otros RAD. 110013105022-2020-00188-00.

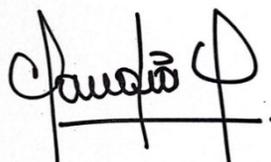
Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las presentes diligencias, se avizó que la demandada **COLPENSIONES** arrió contestación a la demanda, sin que se encuentre la constancia de la notificación, ordenada por el auto del día 22 de agosto del 2022, por lo que **se tiene por notificada** la demanda a **COLPENSIONES** por conducta concluyente de acuerdo al Art. 301 de C.G.P. aplicable por remisión directa del Art. 145 del CPTSS y en consecuencia, se procede al estudio de la contestación presentada.

De Acuerdo a lo anterior, se tiene como apoderado judicial de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** al Dr. **NICOLAS RAMIREZ MUÑOZ** identificado con C.C. 1.018.463.893 y T.P. 302.039 del C. S de la J, conforme al poder aportado.

Una vez revisado el escrito de contestación de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, se observa que el mismo cumple con los requisitos previstos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que el despacho **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para el próximo **CUATRO (04) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A ONCE DE LA MAÑANA (11:00 am)** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y, una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS.
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2022

Por ESTADO N° **123** de la fecha, fue
notificado el auto anterior.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

AAA

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jlato22_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eq6QPoOvbE1KnExZr65t2lcBcesOEIuaWXrG-qVr7glYiQ?e=oYe19o

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 26 de agosto de 2022. Al Despacho del señor Juez el escrito de demanda al cual se le asignó el número **2022-00248**, informo que ingresó de la oficina judicial de reparto. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso ordinario laboral adelantado por HECTOR FELIPE SALAZAR DURIER contra MUNDO ORGANICO S.A. RAD.110013105-022-2022-00248-00.

RECONOCER personería adjetiva a la abogada MARIA HELENA AGUILAR FERNANDEZ con cedula No. 34.528.291 y tarjeta profesional No. 27.994 del C.S de la J., como apoderada principal del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

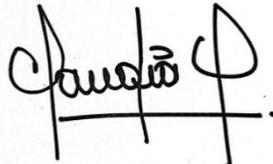
Evidenciado el informe que antecede y luego de la lectura y estudio del escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos que trata el artículo 25 CPT y de la SS, **SE ADMITE** demanda ordinaria laboral de primera instancia de **HECTOR FELIPE SALAZAR DURIER** contra **MUNDO ORGANICO S.A**

Así las cosas, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente auto, la demanda y los anexos a **MUNDO ORGANICO S.A**, de conformidad con el numeral 1° del Art. 41 del C.P.T. y de las S.S. o en su defecto, como lo establece el Art. 8 de la ley 2213 de 2022, con el lleno de los requisitos enlistados en el inciso 2° de dicho precepto legal, es decir, a través del correo electrónico, enviándolo a la dirección electrónica dispuesta en el Certificado de Existencia y Representación Legal para notificaciones judiciales.

Se **CORRE TRASLADO** por el término legal de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, con entrega de una copia del libelo en los términos del Art. 74 del C.P.T y S.S. Se advierte que al contestar se deben aportar las pruebas que se pretenden hacer valer; asimismo, se precisa que, la contestación debe ser enviada al correo electrónico del despacho, el cual es jlato22@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo electrónico suministrado por la parte actora en la demanda, para efectos de notificaciones, de conformidad con el artículo 3 de la ley 2213 de 2022, en consonancia con el numeral 14 del artículo 78 del CGP

SE LE ADVIERTE a la empresa demandada que deben aportar con la contestación la totalidad de los documentos relacionados en la demanda en especial las requeridas de folio No. 15 de la demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

Daniela

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 29 de agosto de 2022
Por ESTADO N° 123 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaría